



# *Universidad Nacional de Asunción*

## *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*

### **6º SEMESTRE NOTARIADO**

## **PROGRAMA DE DERECHO SUCESORIO**

### BOLILLA I

#### NOCIONES GENERALES

SUCESION POR CAUSA DE MUERTE. ANTECEDENTES HISTORICOS. DERECHO ROMANO, DERECHO FRANCES, DERECHO GERMANICO, DERECHO FRANCÉS, DERECHO ESPAÑOL. DERECHO INDIANO, DERECHO PATRIO. SUCESION UNIVERSAL Y PARTICULAR. SUCESION EN LA PERSONA Y EN LOS BIENES, EVOLUCION HISTORICA, FUENTES PRINCIPALES DEL LIBRO QUINTO. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL DERECHO HEREDITARIO. PRINCIPIO DE LA UNIDAD O DE LA PLURALIDAD. SISTEMA DEL CODIGO. TRATADO DE MONTEVIDEO.

### BOLILLA II

#### NOCIONES GENERALES

DERECHO SUCESORIO. DEFINICION. AUTOR. HEREDERO. HEREDERO LEGÍTIMO E INSTITUIDO, LEGATARIO. CLASES DE SUCESIONES. PROCESO SUCESORIO. NOCION. JUEZ COMPETENTE. FUERO DE ATRACCION, ALCANCES. FAZ ACTIVA Y PASIVA. CASO DEL HEREDERO UNICO. TRANSMISION HEREDITARIA. APERTURA DE LA SUCESION. MOMENTO EN QUE SE PRODUCE. EFECTOS DE LA APERTURA DE LA SUCESION. DERECHOS DEL HEREDERO. POSESION HEREDITARIA. CONCEPTO. REGIMEN LEGAL. EFECTOS. DISTINTOS SUPUESTOS. NATURALEZA JURIDICA. INDIVISIBILIDAD. DIFERENCIA DE LA ACTUAL POSESION CON EL CODIGO DE VELEZ. LA SAISINE. VOCACION HEREDITARIA. VOCACION ACTUAL Y EVENTUAL. CONMORENCIA. AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO. VOCACION LEGÍTIMA, TESTAMENTARIA, LEGITIMARIA. PACTOS SUCESORIOS.

### BOLILLA III

#### CAPACIDAD PARA SUCEDER

CAPACIDAD PARA SUCEDER. CONCEPTO. ARTS 96, 2445, 2696, 2697 CC. VOCACION HEREDITARIA Y CAPACIDAD PARA SUCEDER. INCAPACIDAD PARA HEREDAR, ART. 2587 CC, EL ART. 19, DE LA LEY 45/91 LEY DEL DIVOCIO. INCAPACIDADES RELATIVAS. ART. 2649 CC, ART 2664 CC, ART. 2699 CC, ART. 2700 CC Y ART. 2701 CC. INDIGNIDAD. CONCEPTO, NATURALEZA. CAUSALES. ARTS 2490 Y 2491 CC. ACCION DE INDIGNIDAD. LEGITIMACION ACTIVA, ART. 2492 CC Y LEGITIMACION PASIVA. EFECTOS, RESPECTO DEL INDIGNO, ART. 2494, ART. 2496 CC, RESPECTO A LOS DESCENDIENTES DEL INDIGNO, ART. 2493 CC, RESPECTO DE TERCEROS, ARTS 2495, 2498 Y. 2509 CC. LA DESHEREDACION. CONCEPTO. CAUSAS, ART. 2499. FORMA, ART 2500 CC. EXTINCION DE LA ACCION ART. 2497 CC. REMISION DE LA ACCION DE INDIGNIDAD Y



# *Universidad Nacional de Asunción*

## *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*

DESHEREDACION, ART. 2498 CC. DE LA INDIGNIDAD Y DESHEREDACION SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS.

### BOLILLA IV

#### ACEPTACION Y RENUNCIA DE LA HERENCIA

ACEPTACION DE LA HERENCIA. CONCEPTO, ART. 2450 CC. PLAZO PARA ACEPTAR LA HERENCIA. CARACTERES DE LA ACEPTACION, A, ES UNILATERAL, B. VOLUNTARIA Y FACULTATIVA. C. SIMPLE, LLANA E INDIVISIBLE, ART. 2456 CC. D. IRREVOCABLE Y RETROACTIVA, ART. 2452 CC, IN FINE. FORMAS DE LA ACEPTACION. A. ACEPTACION EXPRESA, B. ACEPTACION TACITA. ACEPTACION TACITA PURA Y SIMPLE DE LA HERENCIA, SEGUNDA PARTE DEL ART. 2468 CC, ART. 2483 CC. ACTOS QUE NO IMPLICAN ACEPTACION TACITA DE LA HERENCIA, ART. 2458 CC. CAPACIDAD PARA ACEPTAR LA HERENCIA, SIN BENEFICIO DE INVENTARIO, ART. 2452 CC, ARTS 37 Y 38 CC. CUANDO PROCEDE LA NULIDAD DE LA ACEPTACION Y QUIENES PUEDEN PEDIR LA NULIDAD, ART. 2465 CC. EFECTOS, ART. 361 CC, ACCION REVOCATORIA DE LOS ACREEDORES, EFECTOS DE LA ACCION, ART. 2466 CC. EFECTOS DE LA ACEPTACION PURA Y SIMPLE DE LA HERENCIA, ART. 2459 CC. RENUNCIA DE LA HERENCIA. ART. 2463 CC, CARACTERES. PLAZO PARA RENUNCIAR, ARTS 2450 Y 2451 CC. EFECTOS DE LA RENUNCIA, ARTS 2462 Y 2464 CC. NULIDAD DE LA RENUNCIA, ART. 2465 CC. REVOCACION DE LA RENUNCIA Y EFECTO DE LA REVOCATORIA DE LA RENUNCIA, ART. 2467 CC

### BOLILLA V

#### DE LAS SUCESIONES INTESTADAS

FUNDAMENTOS DE LA SUCESION INTESTADA, ARTS 249, 250 Y 251 CC. ORDEN DE LAS SUCESIONES INTESTADAS, ART. 2574 CC. EL PARIENTE MAS CERCANO EN GRADO, DE LA MISMA LINEA, EXCLUYE AL MAS REMOTO, ART. 2575 CC. DERECHO DE REPRESENTACION. FUNDAMENTO DEL DERECHO DE REPRESENTACION. CUANDO TIENE LUGAR EL DERECHO DE REPRESENTACION, ART. 2576 CC. EL REPRESENTANTE TIENE SUS DERECHOS DE LA LEY, Y NO DEL REPRESENTADO, ART. 2577 CC. CASOS DE RENUNCIA A LA HERENCIA DEL REPRESENTADO Y DE PRESUNCION DE SU FALLECIMIENTO, ART. 2578 CC. EL REPRESENTADO DEBIA HABER SIDO HABIL PARA HEREDAR AL CAUSANTE, ART. 2579 CC. REPRESENTACION EN LA LINEA DESCENDENTE Y COLATERAL, ART. 2580 CC. SE PUEDE REPRESENTAR A VARIAS PERSONAS EN UNA MISMA SUCESION, ART. 2581 CC. DIVISION POR ESTIRPES, ART. 2582 CC.

### BOLILLA VI

#### VOCACION HEREDITARIA Y HERENCIA VACANTE

VOCACION HEREDITARIA DE LOS DESCENDIENTES, ART. 2583. VOCACION HEREDITARIA DE LAS ASCENDIENTES, ART. 2584. FORMA DE DISTRIBUCION DE LA HERENCIA ENTRE LOS ASCENDIENTES, ART. 2585 CC. DE LA SUCESION DE LOS CONYUGES, CLASES DE BIENES EN EL REGIMEN MATRIMONIAL, ARTS 31 Y 32, DE LA LEY 1/92. DERECHOS DEL CONYUGE SUPERSTITE EN LOS BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE, ART 2586 CC... CAUSAS DE EXCLUSION DE LA VOCACION HEREDITARIA



# *Universidad Nacional de Asunción*

## *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*

DEL CONYUGE SUPERSTITE, ART. 2587. DIVORCIO VINCULAR, ARTS 19 Y 20, DE LA LEY 45/91. EL CONYUGE SOBREVIVIENTE QUE CONCURRE CON DESCENDIENTES O ASCENDIENTES NO HEREDA EN LOS BIENES GANANCIALES, ART. 2588. DERECHO EN LA SUCESION DE LOS SUEGROS, CONDICIONES PARA HEREDAR A LOS SUEGROS, ART. 2589 CC. AL CONYUGE SUPERSTITE LE CORRESPONDE LA CUARTA PARTE DE LOS BIENES GANANCIALES CUANDO CONCURRE CON ASCENDIENTES EXTRAMATRIMONIALES, ART 1, DE LA LEY 204/93. SUCESION DE LOS HIJOS EXTRAMATRIMONIALES, BIENES PROPIOS DEL CAUSANTES, BIENES GANANCIALES, ART. 1, DE LA LEY 204/93, SUCESION DE LOS COLATERALES, ARTS 2592 Y 2593 CC. DEL DERECHO HEREDITARIO DEL ADOPTANTE Y DEL HIJO ADOPTADO, ARTS 2594 Y 2595 CC. SUCESION DEL CONCUBINO, CONDICIONES PARA QUE EL CONCUBINO SUPERSTITE TENGA VOCACION HEREDITARIA, ARTS 83, 84 Y 85, LEY 1/92. DERECHOS DEL CONCUBINO SOBREVIVIENTE, ARTS, 91, 92, 93 Y 94, LEY 1/92.

DE LAS SUCESIONES VACANTES, CONCEPTO. NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO DE ESTADO, ART. 1900 CC. ETAPAS DE LA SUCESION VACANTE, CUANDO LA SUCESION SE REPUTA VACANTE, ART. 2560 CC. FUNCIONES DEL CURADOR, FORMACION DE INVENTARIO, PAGOS, DEPOSITO DE DINERO Y OTROS BIENES, ART. 2570 CC. PRESENTACION DE HEREDERO POSTERIOR A LA DESIGNACION DE CURADOR, ART. 2571 CC. ENAJENACION DE BIENES, DECLARACION DE VACANCIA Y ENTREGA DE LOS BIENES AL ESTADO, ART 2572 CC. QUIEN ADMINISTRA LOS BIENES DE LA HERENCIA DECLARADA VACANTE. PRESENTACIONES DE SUCESORES DESPUES DE DECLARADA VACANTE LA HERENCIA, ART. 2573 CC.

### BOLILLA VII

#### LA LEGÍTIMA

LA LEGITIMA, CONCEPTO DE LA LEGITIMA, ART. 2597 CC. FUNDAMENTOS DE LA LEGÍTIMA. CARACTERES DE LA LEGÍTIMA. NATURALEZA JURIDICA DE LA LEGÍTIMA. PARTES LEGITIMAS DE LOS HEREDEROS FORZOSOS, ART. 2598 CC. CUANDO CONCURREN HEREDEROS FORZOSOS DE DISTINTOS ORDENES PREVALECE LA LEGITIMA MAYOR, ART. 2599 CC. LAS LIBERALIDADES QUE DISMINUYAN LA LEGITIMA PUEDEN SER REDUCIDAS, ART. 2600 CC. COMO SE DETERMINA LA LEGITIMA, ART. 2601 CC. DEUDAS Y CARGAS DE LA SUCESION. DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE NO SE COMPUTAN PARA DETERMINAR LA MASA HEREDITARIA, ART. 2602 CC. PARA EL CALCULO DE LA LEGITIMA, NO SE TIENE EN CUENTA AL RENUNCIANTE, NI AL INDIGNO, SI NO TIENEN DESCENDIENTES, ART. 2603 CC. OPCION DE LOS HEREDEROS CON RESPECTO A LOS LEGADOS DE USUFRUCTO, USO, HABITACION O RENTA VITALICIA, ART. 2604 CC. ENTREGA DE BIENES POR CONTRATO A LOS HEREDEROS FORZOSOS, RECONOCIMIENTO DE LA SINCERIDAD DEL ACTO, ART. 2605 CC. LA ACCION DE REDUCCION. NATURALEZA JURIDICA DE LA ACCION DE REDUCCION, ART. 2606. QUIENES GOZAN DE LA ACCION DE REDUCCION. CONTRA QUIENES SE PUEDE EJERCER LA ACCION DE REDUCCION. ORDEN DE LA REDUCCION. EFECTOS DE LA REDUCCION PORCION DISPONIBLE DEL CAUSANTE, ART. 2607. PRESCRIPCION, ART. 661, INC. B.

### BOLILLA VIII

#### ACEPTACION A BENEFICIO DE INVENTARIO

CONCEPTO. ANTECEDENTES HISTORICOS, JUSTINIANO, POR LA LEY SCIMUS, \*CODIGO, LIBRO VI, TITULO 30, LEY 22\* EVOLUCION LEGISLATIVA EN NUESTRO PAIS.



# *Universidad Nacional de Asunción*

## *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*

PLAZO. SEPARACION DE PATRIMONIOS, LOS ACREEDORES DE LA SUCESION Y LOS LEGATARIOS, ART. 2469. BIENES COLACIONABLES, ARTS 2544 Y 2471. PERDIDA DEL BENEFICIO DE INVENTARIO, CAUSAS, ART. 2483. EFECTOS DE LA PERDIDA DEL BENEFICIO DE INVENTARIO, ART. 2484. ADMINISTRACION DE LOS BIENES HEREDITARIOS, ARTS 2472 Y 2473, ART 755 CPC, LEY DE QUIEBRAS No 154/69. REMOCION DEL HEREDERO ADMINISTRADOR, ART. 2475. ACCION DE LOS ACREEDORES CONTRA LOS LEGATARIOS, ART 2476. GASTOS DE INVENTARIO, ADMINISTRACION Y OTROS, ART. 2477. DECISION PARA LIQUIDAR BIENES HEREDITARIOS, ART 2578. EL SALDO DE LOS BIENES PERTENECE AL HEREDERO, ART 2479. LAS ACCIONES QUE EL BENEFICIARIO INTENTE CONTRA LA SUCESION DEBEN DIRIGIRSE CONTRA LOS COHEREDEROS, ART. 2580. ACEPTACION O RENUNCIA DE HERENCIA DEFERIDA AL CAUSANTE, ART. 2481. ABANDONO DE LOS BIENES, ARTS 2482 Y 2522

### BOLILLA IX

#### SEPARACION DE PATRIMONIOS Y ESTADO DE INDIVISION

SEPARACION DE PATRIMONIOS, CONCEPTO. FUNDAMENTOS. IMPORTANCIA. QUIENES PUEDEN PEDIR Y QUIENES NO PUEDEN PEDIR LA SEPARACION DE PATRIMONIOS, FORMAS EN QUE SE PIDE LA SEPARACION DE PATRIMONIOS. PLAZO PARA SOLICITAR LA SEPARACION DE PATRIMONIOS, ART. 2485 CC. MEDIDAS CONSERVATORIAS, ART. 2486 CC. NOMBRAMIENTO DE CURADOR, ARTS 2472, AL 2478 CC. EFECTOS DE LA SEPARACION DE PATRIMONIOS, ART. 2487 CC. LA SEPARACION DE PATRIMONIOS PUEDE SER PEDIDA A LOS CESIONARIOS DE LA HERENCIA, ART. 2488 CC. EXTINCION DEL DERECHO DE PEDIR LA SEPARACION DE PATRIMONIOS, ART 2489 CC. DEL ESTADO DE INDIVISION, COMUNIDAD HEREDITARIA. CONCEPTO. MASA HEREDITARIA, ART. 2517 CC. NO FORMAN PARTE DE LA HERENCIA. ADMINISTRACION, ART. 2518CC. FACULTADES DE LOS HEREDEROS DURANTE LA INDIVISION, ART. 2519 CC. LOS ACREEDORES PERSONALES DE LOS HEREDEROS NO PUEDEN EJERCER ACCIONES SOBRE LOS BIENES DE LA SUCESION, ART. 2520 CC. CITACION A LOS ACREEDORES, ART. 2521 CC. ENAJENACION DE BIENES HEREDITARIOS, ART. 2522 CC. CASOS EN QUE PROCEDE EL APLAZAMIENTO DE LA PARTICION, ART. 2523 CC. SI NO HUBIERA HEREDEROS, EL TESTADOR PODRA ORDENAR QUE SE MANTENGA LA INDIVISION, ART. 2525 CC. INDIVISION PACTADA POR LOS COHEREDEROS, ART. 2526 CC. PAGADOS LOS ACREEDORES HEREDITARIOS Y LOS LEGADOS, EL EXCEDENTE DE LOS BIENES, A QUIENES PERTENECEN, ART. 2527 CC. PREFERENCIA DE LOS COHEREDEROS EN LA CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS, ART. 2528 CC.

### BOLILLA X

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HEREDERO

DE LA DECLARATORIA DE HEREDEROS, CONCEPTO. QUE PRESUNSION CREA, ART. 2505 CC. SUSPENSION DE LA DECLATORIA DE HEREDEROS, ART. 2506. EN QUE INSTRUMENTO PROCESAL SE DECLARA HEREDEROS, ARTS 741, 742 Y 744 CPC. IMPUGNACION Y RECURSOS CONTRA LA DECLARATORIA DE HEREDEROS, ART. 658, CC. LA DECLARATORIA DE HEREDEROS TAMBIEN SE DICTA EN EL JUICIO TESTAMENTARIO, ARTS 749 Y 750 CPC.-

HEREDERO APARENTE, CONCEPTO. REQUISITOS PARA LA VALIDEZ DE LOS ACTOS DE ENAJENACION DEL HEREDERO APARENTE. PAGOS HECHOS AL HEREDERO



# *Universidad Nacional de Asunción*

## *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*

APARENTE, ART. 2507 CC. PRESTACIONES CUMPLIDAS A FAVOR DEL HEREDERO APARENTE. ACTOS DE ADMINISTRACION, ART. 2508.-

ACCION DE PETICION DE HERENCIA, CONCEPTO. QUIENES PUEDEN INICIAR LA ACCION DE PETICION DE HERENCIA Y CONTRA QUIENES SE PUEDE PLANTEAR LA ACCION DE PETICION DE HERENCIA, ARTS 2511 Y 2512 CC. SU NATURALEZA JURIDICA, ART. 2530 CC. COMPETENCIA, ART. 2449 CC. OBJETO Y EFECTOS, ART. 2513 CC. ACCION POSESORIA HEREDITARIA, ART 2515 CC. PRESCRIPCION, ART. 659, INC. C, CC.

### BOLILLA XI

#### DIVISION DE LA HERENCIA Y COLACION

DE LA PARTICION, CONCEPTO. TIEMPO QUE CORRESPONDE PEDIR LA PARTICION, ART. 2529 CC. QUIENES PUEDEN PEDIR LA PARTICION. IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA ACCION, ART. 658, INC. B CC. ACCION DE LA PARTICION. CONTRA QUIEN SE PLANTEA LA ACCION DE PARTICION, ART. 2529 IN FINE, CC. PARTICION PRIVADA, ART. 2530 CC. DEBE RESPETARSE LA VOLUNTAD DEL DISPONENTE, ART. 2531 CC. FORMACION DE LA MASA HEREDITARIA, ART. 2532 CC. PARTICION JUDICIAL, ART. 2533 CC, ART. 72 CC. TASACION DE LOS BIENES, ART. 2534 CC, ARTS 758, 761 AL 764, CPC. PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICION JUDICIAL, ART. 2535 CC Y ARTS 770 Y 771 CPC. NO SE ADMITE LA ADJUDICACION DE LA NUDA PROPIEDAD A UNOS Y EL USO O DISFRUTE A OTROS, ART. 2536 CC. DIVISION DE LAS DEUDAS DE LA HERENCIA. LA ADJUDICACION DE LOS TITULOS DE PROPIEDAD, ART. 2538 CC. DIVISION PROVISIONAL. PARTICIONES ANULABLES, ARTS 2533 Y 2540 CC. DERECHO DE LOS ACREEDORES Y LEGATARIOS OMITIDOS, ART. 2541 CC. LA PARTICION DEFINITIVA ANULADA VALE COMO PARTICION PROVISIONAL, ART. 2542 CC. GASTOS DE LA LIQUIDACION Y PARTICION, ART.2543 CC.

LA COLACION, CONCEPTO. REQUISITOS PARA QUE PROCEDA LA COLACION. OTROS ELEMENTOS DE LA COLACION. SUJETOS ACTIVOS DE LA COLACION, ART. 2545 CC SUJETOS PASIVOS, ART. 2546 CC. QUE COMPRENDE LA COLACION, ART. 2547 CC. GASTOS NO COLACIONABLES, ART. 2548 CC. COLACION POR TERCERO, ART. 2549 CC. TIEMPO AL QUE DEBE EFECTUARSE EL CALCULO DEL VALOR DE LA COLACION, ART. 255º CC. FORMA EN QUE SE EFECTUA LA COLACION. NO SE ADMITE LA DISPENSA TACITA DE LA COLACION, ART. 2551 CC. PRESCRIPCION, ART. 659, INC. D, CC.

### BOLILLA XII

#### SUCESION TESTAMENTARIA

CONCEPTO DEL TESTAMENTO. CARACTERES. CAPACIDAD PARA OTORGAR TESTAMENTO. LA LEY QUE RIGE LA CAPACIDAD DE TESTAR. INCAPACIDAD PARA TESTAR. MENORES DE 18 AÑOS. SORDOMUDOS QUE NO SABEN DARSE A ENTENDER POR ESCRITO. ALTERADOS MENTALES. EL INTERVALO LUCIDO. QUIEN ALEGUE LA NULIDAD DEL TESTAMENTO DEBE PROBAR LA ALTERACION MENTAL DEL TESTADOR. DE LAS PRUEBAS. TESTAMENTOS RECIPROCOS Y CONJUNTOS. LA VOLUNTAD DEL TESTADOR ES INDELEGABLE. EL INSTITUIDO HEREDERO O LEGATARIO DEBE SER BIEN DETERMINADO. TODA CONDICION IMPOSIBLE O CONTRARIA A LAS BUENAS COSTUMBRES ANULA EL TESTAMENTO. CADUCIDAD DE LA DISPOSICION TESTAMENTARIA. CADUCIDAD DEL TESTAMENTO. LEGADOS PARA CREAR FUNDACIONES Y ASOCIACIONES. LOS TUTORES NO PUEDEN BENEFICIARSE CON



# *Universidad Nacional de Asunción*

## *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*

DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS DE SUS PUPILLOS. LOS PADRASTROS NO PUEDEN RECIBIR LIBERALIDADES TESTAMENTARIAS DE LOS HIJOS MENORES DE SU ESPOSA. INCAPACIDAD DE LOS CONFESORES. PERSONAS INTERPUESTAS.

REVOCAION DE TESTAMENTOS. CONCEPTO. LEY APLICABLE. MATRIMONIO ULTERIOR DEL TESTADOR. EL TESTAMENTO PUEDE SER REVOCADO POR OTRO TESTAMENTO POSTERIOR. UN TESTAMENTO POSTERIOR REVOCA EL ANTERIOR. SUBSISTENCIA DEL TESTAMENTO ANTERIOR. EL TESTAMENTO ANTERIOR QUEDA REVOCADO PESE A LA INEJECUCION DE LAS DISPOSICIONES DEL POSTERIOR. FALSA CAUSA O CAUSA QUE NO TIENE EFECTO. ALTERACIONES DEL TESTAMENTO. ALTERACIONES POR ACCIDENTE. ALTERACIONES HECHAS POR UN TERCERO, SIN ORDEN DEL TESTADOR. PRESUNCIONES LEGALES. DESTRUCCION DEL TESTAMENTO.

### BOLILLA XIII

#### DE LAS FORMAS DE LOS TESTAMENTOS

FORMAS ORDINARIAS Y ESPECIALES DE LOS TESTAMENTOS. LIBERTAD DE ELECCIÓN PARA TESTAR. LA LEY RIGE LA FORMA DEL TESTAMENTO. AUTONOMÍA DE LAS FORMAS. CONSECUENCIAS DE LA INOBSERVANCIA DE LAS FORMAS. CONFIRMACIÓN DEL TESTAMENTO. TESTAMENTO NULO POR SU FORMA NO PUEDE SER CONFIRMADO. TESTAMENTO VÁLIDO QUE HA CADUCADO. EJECUCIÓN DEL TESTAMENTO NULO. PERDURABILIDAD DEL TESTAMENTO VÁLIDO. LA FIRMA DEL TESTADOR. LEY QUE RIGE LAS FORMAS DEL TESTAMENTO. TESTAMENTOS OTORGADOS EN EL PARAGUAY. TESTAMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO. OBLIGACIÓN DEL ESCRIBANO QUE AUTORIZÓ UN TESTAMENTO O QUE LO TENGA EN SU PODER. TESTAMENTO OLOGRAFO CONCEPTO. PUEDE SER ESCRITO EN CUALQUIER IDIOMA. FORMA DE EXPRESAR LA FECHA. FECHA ERRADA O INCOMPLETA. LUGAR DEL OTORGAMIENTO. DISPOSICIONES POSTERIORES A LA FIRMA DEL TESTAMENTO. LA ÚLTIMA DISPOSICIÓN FIRMADA Y DATADA HACE VALER LAS DISPOSICIONES ANTERIORES. EL TESTADOR NO ESTÁ OBLIGADO A REDACTAR SU TESTAMENTO DE UNA SOLA VEZ. TESTAMENTO POR CARTA MISIVA. MEDIDAS DE SEGURIDAD. IMPUGNACIÓN DEL TESTAMENTO OLÓGRAFO. TESTAMENTO POR INSTRUMENTO PÚBLICO. CONCEPTO. INTERVENCIÓN DE ESCRIBANO Y TESTIGOS. CAPACIDAD PARA TESTAR POR ACTO PÚBLICO. COMO EL TESTADOR DA A CONOCER SUS DISPOSICIONES. ENUNCIACIÓN DE LA ESCRITURA. LECTURA Y SUSCRIPCIÓN DEL TESTAMENTO. FALTA DE FIRMA O FIRMA INCOMPLETA DEL TESTADOR. FALSA MANIFESTACIÓN DEL TESTADOR DE NO SABER FIRMAR. TESTADOR QUE NO SABE O NO PUEDE FIRMAR. TESTADOR QUE NO CONOCE EL ESPAÑOL. LA OMISIÓN DE LAS EXIGENCIAS PREVISTAS POR LA LEY, PROVOCA LA NULIDAD DEL TESTAMENTO. LO ESTABLECIDO RESPECTO AL ESCRIBANO SE APLICA AL OFICIAL PÚBLICO. LOS IMPEDIDOS DE APROVECHAR BENEFICIOS QUE SE LES CONCEDAN EN EL TESTAMENTO. TESTAMENTO CERRADO CONCEPTO. LA REDACCIÓN DEL TESTAMENTO. ENTREGA DEL TESTAMENTO AL ESCRIBANO. CONTENIDO DEL ACTA. OTRAS FORMALIDADES. EL TESTAMENTO DEBE SER ENTREGADO AL ESCRIBANO PARA SU CONSERVACIÓN. CAPACIDAD PARA OTORGAR TESTAMENTO CERRADO. EL TESTADOR DEBE SABER LEER. EL SORDO. EL MUDO. EL CIEGO. EL TESTAMENTO CERRADO VALDRÁ COMO TESTAMENTO OLÓGRAFO. REFLEXIÓN DE DE GÁSPERI SOBRE EL TESTAMENTO CERRADO.



# *Universidad Nacional de Asunción*

## *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*

### BOLILLA XIV

#### TESTAMENTOS ESPECIALES

CONCEPTO TESTAMENTO MILITAR. CUANDO SE PUEDE OTORGAR TESTAMENTO MILITAR. QUIENES PUEDEN TESTAR EN ESTA FORMA. ANTE QUIEN SE OTORGA EL TESTAMENTO.. FORMALIDADES. CADUCIDAD. PROTOCOLIZACIÓN DEL TESTAMENTO. TESTAMENTO MARÍTIMO. QUIENES PUEDEN OTORGARLO. ANTE QUIEN SE OTORGA. FORMALIDADES. MEDIDAS DE SEGURIDAD. TESTAMENTO OTORGADO EN BUQUE MERCANTE CON BANDERA PARAGUAYA. CADUCIDAD. TESTAMENTO Y LEGADO INEFICACES. OPCIÓN CONCEDIDA A LOS MILITARES. TESTAMENTO EN CASO DE EPIDEMIA. APERTURA Y PROTOCOLIZACION DE ALGUNOS TESTAMENTOS ALGUNOS TESTAMENTOS DEBEN SER PROTOCOLIZADOS. TESTAMENTO OTORGADO EN CASO DE EPIDEMIA, SU PROTOCOLIZACIÓN PRESENTACIÓN DEL TESTAMENTO OLÓGRAFO Y CERRADO. PROTOCOLIZACIÓN DEL TESTAMENTO OLÓGRAFO. TRÁMITES PARA LA PROTOCOLIZACIÓN. PROTOCOLIZACIÓN DEL TESTAMENTO CERRADO: DILIGENCIAS PRELIMINARES. - PROTOCOLIZACIÓN. ALCANCES DE LA PROTOCOLIZACIÓN. REGISTRO DE TESTAMENTOS DE LOS TESTIGOS EN LOS TESTAMENTOS CAPACIDAD DE LOS TESTIGOS. CUANDO DEBE EXISTIR LA CAPACIDAD DEL TESTIGO. CAPACIDAD PUTATIVA. EL ESCRIBANO NO DEBE CONOCER LA INCAPACIDAD DEL TESTIGO. LA INTERVENCIÓN DE TESTIGOS INCAPACES NO ANULA EL TESTAMENTO, SI QUEDAN TESTIGOS EN NÚMERO SUFICIENTE. CONOCIMIENTO DE LOS TESTIGOS POR EL ESCRIBANO. LOS TESTIGOS DEBEN ENTENDER EL IDIOMA DEL TESTADOR Y EL IDIOMA EN QUE SE HACE EL TESTAMENTO. LOS TESTIGOS DEBEN ESTAR DOMICILIADOS EN EL LUGAR DONDE EL ESCRIBANO TENGA SU REGISTRO. PARENTESCO ENTRE LOS TESTIGOS.

### BOLILLA XV

#### INSTITUCION DE HEREDEROS

CONCEPTO. LA INSTITUCIÓN DEL HEREDERO DEBE SER HECHA POR TESTAMENTO. EL TESTAMENTO PUEDE NO INSTITUIR HEREDERO. EL NOMBRAMIENTO DEL HEREDERO ES INDELEGABLE. DESIGNACIÓN INEQUÍVOCA DEL HEREDERO. EFECTOS DE LA INSTITUCIÓN DE HEREDEROS. IGUALDAD DE DERECHOS DE LOS HEREDEROS INSTITUIDOS Y LOS LEGÍTIMOS. EJERCICIO DE LAS ACCIONES. LA COLACIÓN. PRETERICIÓN DEL HEREDERO FORZOSO. CONCEPTO. EN LA CALIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS, SE DEBE ESTAR A LA DADA POR LA LEY Y NO POR LA DEL TESTADOR. INSTITUCIÓN DE HEREDEROS EN COSAS CIERTAS O INCIERTAS DETERMINADAS EN GÉNERO O CANTIDAD. DISPOSICIÓN DE NUDA PROPIEDAD Y USUFRUCTO. INSTITUCIÓN DE HEREDEROS CON ASIGNACIÓN DE PARTES IGUALES O DESIGUALES. CASO EN QUE LOS HEREDEROS INSTITUIDOS NO ABSORBEN TODA LA HERENCIA. HEREDEROS CON FRACCIONES INCOMPLETAS Y FRACCIONES EXCESIVAS. HEREDEROS CON FRACCIONES Y SIN ELLAS. HEREDEROS INSTITUIDOS EN UNA ÚNICA FRACCIÓN. DIFERENTES SITUACIONES CUANDO SON VARIOS LOS HEREDEROS INSTITUIDOS. CASO EN QUE HEREDERO O HEREDEROS INSTITUIDOS EN UNA FRACCIÓN RECIBEN TODA LA HERENCIA. OTRAS SITUACIONES PREVISTAS POR LA LEY. SUSTITUCION DE HEREDEROS CONCEPTO. SUSTITUCIÓN FIDEICOMISARIA. SUSTITUCIÓN VULGAR. DIVERSAS FORMAS DE SUSTITUCIÓN. 1) VARIOS SUSTITUTOS DE UN INSTITUIDO O UN SUSTITUTO DE VARIOS INSTITUIDOS II) SUSTITUCIÓN DE INSTITUIDOS CON ASIGNACIÓN DE PARTES DESIGUALES. III) SUSTITUCIÓN DEL SUSTITUTO EL SUSTITUTO QUEDA OBLIGADO A LAS CARGAS Y CONDICIONES IMPUESTAS AL INSTITUIDO. SUSTITUCIÓN EN TODO O PARTE DE LA



# *Universidad Nacional de Asunción*

## *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*

HERENCIA LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUSTITUCIÓN DE HEREDEROS SON APLICABLES A LOS LEGATARIOS.

BOLILLAXVI

DE LOS LEGADOS

CONCEPTO CARACTERES DEL LEGADO OBJETO DE LOS LEGADOS LEGADO DE COSA AJENA. LEGADO DE COSA INDIVISA. LEGADO DE COSA COMPRENDIDA EN UNA MASA PATRIMONIAL. COMÚN A VARIOS. ADQUISICIÓN DE COSA AJENA ORDENADA POR EL TESTADOR. EL LEGADO DE COSA GRAVADA. LEGADO DE GÉNERO. ELECCIÓN DEJADA A CARGO DEL HEREDERO O DEL LEGATARIO. CARACTERES ESPECIALES DEL LEGADO DE COSA GENÉRICA. LEGADO DE GÉNERO LIMITADO. LEGADO ALTERNATIVO. DISPOSICIONES COMUNES. EL LEGADO DEBE SER OTORGADO POR EL TESTADOR. LEGADO DE COSAS FUNGIBLES. ESTADO EN QUE DEBE ENTREGARSE LA COSA LEGADA. LEGADO DE INMUEBLES. EXTENSIÓN DEL LEGADO A LAS SERVIDUMBRES Y ACUEDUCTOS. LEGADO DE UNA CASA CON LOS MUEBLES O CON TODO LO QUE SE ENCONTRARE EN ELLA. ERROR EN EL NOMBRE DE LA COSA LEGADA. DUDA SOBRE LA CANTIDAD O VALOR DE LA COSA LEGADA- MOMENTO EN QUE EL LEGATARIO ADQUIERE LA PROPIEDAD DE LA COSA LEGADA. EL LEGATARIO DEBE PEDIR LA ENTREGA DE LA COSA LEGADA. LA PETICIÓN DE LA ENTREGA DEL LEGADO NO SE PUEDE ELUDIR. CUANDO EL LEGADO ES DE LIBERACIÓN EL LEGATARIO ESTÁ EXIMIDO DE LA OBLIGACIÓN DE PEDIR SU ENTREGA. ENTREGA VOLUNTARIA DEL LEGADO. LEGADO BAJO CONDICIÓN SUSPENSIVA O A TÉRMINO INCIERTO- CONDICIÓN SUSPENSIVA O TÉRMINO INCIERTO PUESTO A LA EJECUCIÓN DEL LEGADO, PERO NO A LA DISPOSICIÓN MISMA. EL LEGATARIO CONDICIONAL PUEDE EJERCER ACTOS CONSERVATORIOS DE SUS DERECHOS. LEGADOS CON CARGO. SUJETOS GRAVADOS CON EL CARGO. SUJETOS BENEFICIARIOS DEL CARGO. FORMA DE CUMPLIR EL CARGO. FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL CARGO. EL LEGATARIO TIENE DERECHO A PROMOVER ACCIÓN EN REIVINDICACIÓN SOBRE LA COSA LEGADA. EXTENSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS HEREDEROS EN EL PAGO DE LOS LEGADOS. LOS HEREDEROS ESTÁN OBLIGADOS PERSONALMENTE AL PAGO DE LOS LEGADOS. GARANTÍA DE EVICCIÓN. CASO DE QUE LA COSA DETERMINADA QUE HA SIDO LEGADA INTEGRO LA - HIJUELA DE UNO DE LOS HEREDEROS. RESPONSABILIDAD POR DETERIOROS O PÉRDIDA DE LA COSA LEGADA. PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LA COSA LEGADA. LEGADO DE LIBERACIÓN. EL LEGADO DE LIBERACIÓN NO COMPRENDE LAS DEUDAS CONTRAÍDAS, DESPUÉS DE LA FECHA DEL TESTAMENTO. LEGADO A UN DEUDOR SOLIDARIO. LA REMISIÓN DE LA DEUDA EXTINGUE LA FIANZA PERO NO A LA INVERSA. LEGADO DE CRÉDITO. LEGADO A FAVOR DEL ACREEDOR. EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA HECHO EN TESTAMENTO SE REPUTA COMO LEGADO- ORDEN DE PAGO POR ERROR. LEGADO DE ALIMENTOS. PRUEBAS. LEGADOS A PARIENTES INDETERMINADOS. LEGADO DE PRESTACIONES PERIODICAS. LOS LEGADOS DE DERECHOS REALES, DEBEN SER INSCRIPTOS EN LOS REGISTROS PUBLICOS. ORDEN DE PREFERENCIA PARA EL PAGO DE LOS LEGADOS. SUCESION SOLVENTE. SUCESION INSOLVENTE. OBLIGACION DE LOS HEREDEROS Y LEGATARIOS DE CUOTAS AL PAGO DE LOS LEGADOS.



# *Universidad Nacional de Asunción*

## *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*

### BOLILLA XVII

#### ACRECIMIENTO, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DE LOS LEGADOS

CONCEPTO. CUANDO TIENE DERECHO DE ACRECER. LEGADO DE USUFRUCTO. PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL TESTADOR. ACRECIMIENTO CON CARGO. EL DERECHO DE ACRECER SE TRANSMITE A LOS HEREDEROS. CADUCIDAD DE LOS LEGADOS. CONCEPTO. CAUSAS QUE PRODUCEN LA CADUCIDAD DE LOS LEGADOS. LA ACEPTACIÓN DEL LEGADO CON CARGAS ES DEFINITIVA. LA RENUNCIA AL LEGADO DEBE SER TOTAL. EL CASO DE DOS LEGADOS, UNO LIBRE Y EL OTRO CON CARGO. PERECIMIENTO DE LA COSA LEGADA ANTES DE LA MUERTE DEL TESTADOR. PÉRDIDA DEL OBJETO LEGADO DESPUÉS DEL FALLECIMIENTO DEL OTORGANTE. DERECHO DE LOS ACREEDORES DEL LEGATARIO. LOS EFECTOS DE LA CADUCIDAD. DE LA REVOCACIÓN DE LOS LEGADOS. ENAJENACIÓN DE LA COSA LEGADA. ACTOS DE LOS CUALES RESULTA LA REVOCACIÓN. REVOCACIÓN PARCIAL. DERECHOS REALES CONSTITUIDOS SOBRE EL OBJETO LEGADO. ENAJENACIÓN FORZOSA. INEJECUCIÓN DE CARGOS. REVOCACIÓN DEL LEGADO POR INGRATITUD. QUIENES PUEDEN PEDIR LA REVOCACIÓN DEL LEGADO POR INGRATITUD.

### BOLILLA XVIII

#### DE LOS ALBACEAS EJECUTORES TESTAMENTARIOS

CONCEPTO. NATURALEZA JURÍDICA DEL ALBACEAZGO. CARACTERES DEL ALBACEAZGO.- NOMBRAMIENTO - PLURALIDAD DE ALBACEAS. FORMA DE NOMBRAMIENTO. EL ALBACEA DEBE SER CAPAZ - QUIEN NO PUEDE RECIBIR UN LEGADO, PUEDE SER ALBACEA. LEGADO AL ALBACEA. EXCEPCIÓN A LA REGLA PRECEDENTE. FACULTADES DEL ALBACEA. FACULTADES FIJADAS EN EL TESTAMENTO. EL TESTADOR, NO ESTABLECE LAS FACULTADES DEL ALBACEA. EL TESTADOR PUEDE DISPONER QUE EL ALBACEA, TOME POSESIÓN DE LOS BIENES DE LA MASA. LA POSESIÓN CORRESPONDE A LOS HEREDEROS DERECHO DE LOS HEREDEROS Y LEGATARIOS DE EXIGIR GARANTÍAS AL ALBACEA - POSESIÓN DE LA HERENCIA POR EL ALBACEA, CUANDO NO EXISTAN - HEREDEROS. EL ALBACEA NO PUEDE DELEGAR EL CARGO. NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS. VENTA DE BIENES POR EL ALBACEA. SITUACIÓN DE LOS ACREEDORES, DE LOS HEREDEROS CON RESPECTO A LOS BIENES SUCESORIOS. MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LOS BIENES HEREDITARIOS. EL TESTADOR NO PUEDE DISPENSAR AL ALBACEA DE HACER EL INVENTARIO. SANCIÓN POR NO REALIZAR EL INVENTARIO. PAGO DE LAS MANDAS, CARGAS Y DEUDAS DE LA SUCESIÓN. LEGADOS PARA FINES DE BENEFICENCIA O CARIDAD. CARGAS IMPUESTAS EN INTERÉS DEL PROPIO TESTADOR.- INTERVENCIÓN DEL ALBACEA EN LAS DEMANDAS RELATIVAS A LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO. DEFENSA DEL TESTAMENTO. DEMANDAS DE LOS ACREEDORES DE LA SUCESIÓN, U OTROS TERCEROS. LOS HEREDEROS Y LEGATARIOS TIENEN TODOS LOS DERECHOS NO ATRIBUIDOS AL ALBACEA. EL ALBACEA DEBE ABANDONAR LOS BIENES DE LA MASA AL HEREDERO QUE LOS SOLICITE. PRIORIDAD DE LA ENTREGA DE LOS LEGADOS Y PAGO DE LAS DEUDAS. EXCLUSIVIDAD DE LA GESTIÓN DEL ALBACEA, DE LOS DERECHOS SOMETIDOS A SU ADMINISTRACIÓN. REMOCIÓN DEL ALBACEA. FIN DEL ALBACEAZGO. ALBACEA NOMBRADO EN CONSIDERACIÓN AL CARGO..NOMBRAMIENTO DEL ALBACEA POR HEREDEROS Y LEGATARIOS. RESPONSABILIDAD DEL ALBACEA Y SU OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS. PLURALIDAD DE ALBACEAS. REMUNERACIÓN DEL ALBACEA. GASTOS HECHOS POR EL ALBACEA. SALDO A FAVOR O EN CONTRA DEL ALBACEA. DURACIÓN DEL ALBACEAZGO



# *Universidad Nacional de Asunción*

## *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*

### BOLILLA XIX

### DE LA PARTICION ANTICIPADA HECHA POR LOS ASCENDIENTES

EN QUE FORMAS PROCEDE. REGLAS QUE RIGEN LA PARTICION ANTICIPADA POR DONACION O TESTAMENTO. REGLAS QUE RIGEN LA PARTICION ANTICIPADA POR DONACION. EFECTOS DE LA PARTICION POR DONACION. REVOCACION DE LA DONACION POR INGRATITUD QUE NO SUBSISTE AL FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE. PARTICION POR TESTAMENTO. PARTICION POR DONACION CONJUNTA. CAUSAS QUE DEJAN SIN EFECTO LA PARTICION. LA ACCION DE RESCISION Y DE REDUCCION. EFECTOS DE LA PARTICION. SISTEMA DECLARATIVO O ATRIBUTIVO. GARANTIA DE LOS COHEREDEROS EN LA PARTICION. EXTENSION DE LA GARANTIA. RENUNCIA A LA GARANTIA. PRESCRIPCION DE LA GARANTIA. APLICACION DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA EVICCION. VICIOS REDHIBITORIOS

#### Bibliografía propuesta.

BORDA, Guillermo A. Manual de Sucesiones.

BORDA, Guillermo A. Tratado de Derecho Civil. Sucesiones.

BORDENAVE, Enrique B; DUARTE RODI, Hugo. El Derecho Sucesorio en el Civil Paraguayo.

CENTURIÓN, Francisco. Derecho Civil. Sucesiones Tomo VI. •

DE GASPERI Luis. Tratado de Derecho Hereditario.

DE GÁSPERI, Luis. Anteproyecto del Código Civil.

FORNIELES, Salvador. Tratado de las Sucesiones.

GOYENA COPELLO, Héctor Roberto. Curso de Procedimiento Sucesorio.

MAFFÍA, Jorge O. Manual de l) derecho Sucesorio.

MARTÍNEZ, Eladio Wilfrido. Derecho Sucesorio en la Legislación Paraguaya.

PANGRAZIO, Miguel Ángel. Código Civil Paraguayo Comentado.

PÉREZ LASALA, José Luis. Derecho de Sucesiones.

PRAYONES, Eduardo. Derecho de Sucesión

ZANNONI, Eduardo A. Derecho Civil. Derecho de las sucesiones.

Enciclopedia Jurídica Omeba